

MEMORANDO
No. SJD-IHSS-451-2024

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
TEGUCIGALPA M.D.C.

RECIBIDO
FECHA: 9/09/2024
HORA: 8:21am
NOMBRE: H. S. S. S. S.



PARA: Dra. Yadira Álvarez
Directora Ejecutiva por Ley

DE: Abg. Sair Abimelec Berrios Ordoñez
Secretario de Junta Directiva

ASUNTO: Certificación de Resolución No. SOJD-IHSS-130-2024-V

FECHA: 06 de Septiembre del 2024

Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias. Por este medio le remito: Certificación Original de Resolución No. SOJD-IHSS-130-2024-V. Lo anterior con el fin que se sigan los procedimientos respectivos.

Atentamente.

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION EJECUTIVA
RECIBIDO

09 SEP 2024

Fecha: 8:12 AM
Nombre: Paola Alvarado

C.C: Gerencia Administrativa y Financiera
Unidad de Auditoría Interna
Unidad de Asesoría Legal
Archivo

INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
RECIBIDO

Fecha: 09/09/2024
Hora: 8:25 am
Nombre: Mary Luz



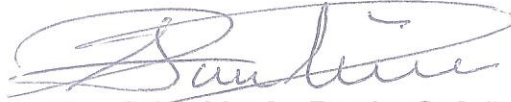
CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

El Suscrito Secretario de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA**: Que, en el Libro de Actas, Tomo LXVII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-130-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda “V. Cortesía de Sala a la Dra. Flora Crescencia Duarte, Presidenta de la Asociación Hondureña de Lucha contra el Cáncer (AHLCANCER)”, al tener conocimiento del mismo, la Junta Directiva del I.H.S.S., emitió **RESOLUCIÓN No. SOJD-IHSS-130-2024-V** que literalmente **DICE**: “*Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS). En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), VISTO: Para dictar Resolución respecto a la situación de los terrenos propiedad del IHSS. CONSIDERANDO (01): Que del contenido de los artículos: 47, 48, 51 y 52 de la Ley General de la Administración Pública, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Seguro Social (I.H.S.S.) se concluye que esta institución, forma parte del sector Público Descentralizado, constituyéndose como un Instituto Público y como parte integral del Sistema de Salud Pública, de conformidad a lo establecido por el artículo 5 literal f) del Código de Salud, siendo su finalidad la prestación de servicios de orden social, así como el brindar asistencia médica y garantizar el derecho humano a la salud, tal como lo señala el párrafo segundo del artículo 142 Constitucional. CONSIDERANDO (02): Que de conformidad con el artículo 59 de la Constitución de la República, “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla...”*; en ese mismo sentido, el artículo 65 de este mismo cuerpo legal, expresa que “el derecho a la vida es inviolable”, por su parte, en el artículo 145 constitucional, se establece que: “Se reconoce el derecho a la protección de la salud. Es deber de todos participar en la promoción y preservación de la salud personal y de la comunidad...”. **CONSIDERANDO (03):** Que el artículo 1 de la Ley del Seguro Social, establece que “La seguridad social es un Instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo”. **CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; la actividad y funcionamiento de la Administración Pública está sujeta a los principios de legalidad, responsabilidad, eficiencia, racionalización, coordinación y simplificación. **CONSIDERANDO (05):** Que la eficiencia administrativa, supone planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de

modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad, y que se ha cumplido con las estipulaciones de la Ley de Contratación del Estado. Asimismo, con las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el ejercicio fiscal 2024. **CONSIDERANDO (06):** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 numeral 5, de la Ley del Seguro Social, relacionado con el artículo 133 del Reglamento de dicha ley, establece, que los recursos del Instituto están constituidos entre otros, por los bienes muebles e inmuebles. **CONSIDERANDO (07):** Que en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-027-2022, de fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintidós (2022), la Junta Directiva, mediante resolución No. SOJD-IHSS-27-2022-VI.5 instruyó en su resuelve SEGUNDO lo siguiente “...**SEGUNDO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, a que en próxima sesión de Junta Directiva, presente informe de los activos (bienes inmuebles) que tiene el IHSS a nivel nacional, debiendo establecer en qué situación legal se encuentran...”; Sumado a ello, en Sesión Ordinaria Número SOJD-IHSS-032-2022, de fecha trece (13) de octubre del año dos mil veintidós (2022), la Junta Directiva, mediante Resolución No. SOJD-IHSS-32-2022-XV, instruyó a la Dirección Ejecutiva, para que en un plazo de treinta (30) días presentara un informe sobre los inmuebles propios y los arrendados por el IHSS. **CONSIDERANDO (08):** Que de conformidad a la disposición establecida en los artículos: 1, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con los artículos: 1, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, los únicos actos mediante los cuales se crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones de manera directa son: los Decretos, Acuerdos, Providencias y Resoluciones adoptando la forma de estas últimas aquellas en las cuales intervengan terceros como parte interesada. **POR TANTO.** La Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) en aplicación de los artículos: 321, de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 55, 72, 87, 88, 89, 90, 129, 130, 131, y 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículo 5 literal f) del Código de Salud. Artículos: 1, 8, 10, 20 numeral 7) de la Ley del Seguro Social. **RESUELVE: PRIMERO:** Se instruye a la Dirección Ejecutiva, que en el término de diez (10) días hábiles, presente ante el Pleno de la Junta Directiva del IHSS, informe documentado (Escrituras, libertad de gravamen, solvencia de pago de bienes inmuebles, mejoras registradas y no registradas, establecer si está invadido o no, cualquier otra documentación útil), de los bienes inmuebles que son propiedad del IHSS a nivel nacional, debiendo acreditar en qué situación legal se encuentran. **SEGUNDO:** Instruir a la Dirección Ejecutiva, que a su vez, ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **TERCERO:** La presente resolución es de aplicación inmediata.” **ES CONFORME A SU**

ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA. Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



Abg. Saír Abimelec Berrios Ordoñez.
Secretario de Junta Directiva – IHSS

